INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-1725 DE 2022

CONTRATO	P-1725 de 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RAUL FERNANDO ACEVEDO OGLIASTRI
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como formador del módulo "EDICION DE AUDIO DIGITAL Y GRABACION DIGITAL DE AUDIO " en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600092202 de 2021; celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaría de Educación y el ITM
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($10.592.505)
PLAZO	CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2022
FECHA TERMINACION	28 de junio de 2022
VALOR ADICION 01	$ 962.955
DURACION AMPLIACION 01 :	N/A
FECHA DE INICIO AMPLIACION 01:	N/A
FECHA DE TERMINACION	N/A

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, se reunieron **ALEJANDRO HOYOS MONTOYA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **3.413.859**, **actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 1155 del 24 de noviembre de 2021 y la resolución rectoral 000775 del 10 de septiembre de 2020, delegado para la contratación Administrativa de los convenios interadministrativos** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita a la Alcaldía de Medellín con Nit. 800.214.750-7 debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, y **RAUL FERNANDO ACEVEDO OGLIASTRI** identificado (a) con cédula de ciudadanía **79.733.533** en calidad de

contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de prestación de servicio No. **P-1725 de 2022**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **27 de enero de 2022** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P- 1725 de 2022**, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($10.592.505)** y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DIAS**, contados a partir del **27 de enero de 2022** fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio de actividades.

3. Que es necesario adicionar el contrato de prestación de servicios número **P-1725 de 2022** de conformidad con la necesidad que tiene la Secretaría de Educación de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No. 4600092202 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORMAR ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES DE LAS ÁREAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN INDUSTRIAS CREATIVAS".

4. La adición del contrato de prestación de servicios P-**1725** de 2022 será por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 962.955)** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 962.955)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/2854 de 2022** y, rubro presupuestal **21202020080001**, la cual quedará así:

"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. *El valor del presente contrato se fija en la suma de* ***ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L ($11,555,460)*** *El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en un pagos parciales correspondientes a*

la entrega del informe en donde conste el cumplimiento de las actividades correspondientes a la prestación del servicio. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumulará para el periodo inmediatamente siguiente."

CLÁUSULA SEGUNDA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín.